

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 2008.

El Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad dicta la siguiente **NORMATIVA DEL BECARIO RESIDENTE**,

CONSIDERANDO QUE

I

La Universidad Nacional de Ingeniería es una Institución de la Educación Superior, estatal y autónoma, con una misión en la búsqueda permanente de la excelencia académica, dedicada a formar profesionales en el campo de la Ciencia, la Ingeniería y la Arquitectura para que generen y difundan conocimientos con altos valores morales, éticos y humanísticos, conciencia crítica y capacidad propositiva, con la finalidad de contribuir a la transformación tecnológica y al desarrollo sustentable de Nicaragua y la región Centroamericana.

II

La Ley número 89, “*Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior*”, consigna la facultad de la Universidad para formular su propia legislación interna. De ahí procede la relevancia de actuar y formular nuestras propias normas internas.

II

La presente normativa tiene como referencia el Reglamento de Beca Estudiantil de Grado, aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión número 005/2007, el veintitrés de mayo del año dos mil siete; y se apega al Reglamento de Disciplina Estudiantil, aprobado por el Honorable Consejo Universitario, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

IV

La Universidad como principal transmisora de una cultura de respeto a los derechos humanos, forma hombres y mujeres con plena conciencia de sus deberes y derecho; la cual estimula y cultiva estos valores y principios, en la buena conducta y rendimiento académico del estudiante y ejerce acciones preventivas y/o correctivas para el buen desempeño tanto en su vida profesional como ciudadana.

TITULO I DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO UNICO

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1

La presente normativa tiene por objeto a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil regular y beneficiar con la beca residencia a los estudiantes de buen rendimiento académico, difícil situación socioeconómica y residentes en zonas alejadas del país, con el fin de contribuir a su formación integral.

ARTÍCULO 2

Esta normativa es aplicable a todos los estudiantes inscritos en el curso regular que sean seleccionados y obtengan la beca residencia, por su rendimiento académico, valoración de su condición socioeconómica y domicilio, quienes tendrán que cumplir los deberes y derechos instituidos en la presente Normativa del becario residente.

ARTICULO 3

Los principios que rigen esta Normativa de Beca Residente son los siguientes:

a) **Principio de Excelencia Académica:** La beca en la Universidad Nacional de Ingeniería estimula el rendimiento académico de los estudiantes.

b) **Principio de Responsabilidad:** La Universidad promueve a través de la beca residente el uso responsable de la habitación donde estará hospedado el estudiante implicando su buen manejo integral y veraz, sin causar ningún daño material. Así mismo promueve la responsabilidad de los estudiantes en el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad establecida por el Ministerio del Trabajo para prevenir los accidentes y enfermedades.

c) **Principio de Respeto:** Todos los estudiantes beneficiados con la beca residencia, deberán guardar respeto al responsable de la residencia que la Universidad Nacional de Ingeniería designe a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, así mismo al personal que labora en la residencia y el respeto entre ambos compañeros (mujeres y varones).

d) **Principio de equidad:** La distribución de los recursos institucionales destinados a beca residencia, se hará sobre la base de los méritos académicos, condiciones socioeconómicas y domicilio.

ARTICULO 4

La Dirección de Bienestar Estudiantil, es la instancia responsable de la Administración de la Residencia Estudiantil, siendo la encargada de velar por el buen funcionamiento de la residencia tanto en su estructura física como la aplicación de la presente normativa a los becarios residentes que vulneren o incumplan lo reglamentado en la misma.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5

La presente normativa contiene las reglas generales de convivencia de la residencia estudiantil, las cuales deben ser respetadas por los estudiantes beneficiados con la beca residencia.

ARTICULO 6

Todos los becarios residentes tienen la obligación de conocer y cumplir las reglas contempladas en la presente normativa, el Código de Ética y Conducta, el Reglamento de Beca de Grado y el Reglamento de Disciplina Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria No. 21-2006, realizada el 26 de octubre del año 2006. Asimismo, no podrán alegar desconocimiento de comunicaciones oficiales que se les entreguen por escrito o sean publicadas en el mural de información de la residencia estudiantil.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE UBICACIÓN

ARTICULO 7

El estudiante beneficiado con la beca residencia, firmará antes de alojarse en la residencia estudiantil una carta compromiso, ante la Dirección Bienestar Estudiantil, en la cual se compromete a cumplir la normativa de la residencia estudiantil, el Código de Ética y Conducta, el Reglamento de Beca de grado y el Reglamento de Disciplina Estudiantil, y a participar en las actividades orientadas por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 8

La Dirección de Bienestar Estudiantil, aprobará la distribución de los cuartos para ubicar a los becarios residentes, en aras de fomentar la multidisciplinariedad. Una vez ubicado el becario, sólo podrá cambiarse de cuarto solicitándolo, por escrito, al Director de la Dirección de Bienestar Estudiantil, quien previa consulta al responsable de la residencia, podrá aprobar o no la petición, considerando el interés general de la UNI, el interés particular del estudiante o motivos de orden disciplinario.

ARTICULO 9

Cuando se presente el caso que dos hermanos soliciten beca residencia, la Dirección de Bienestar Estudiantil a través de la Comisión Central de Becas seleccionará a un miembro de dicha familia, quien deberá ajustarse a lo instituido en la presente normativa.

ARTICULO 10

La residencia es un lugar destinado para descanso, por lo tanto, no se autoriza efectuar en ella, fiestas o reuniones de ningún tipo, salvo excepcionalmente los casos que autorice la Dirección de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 11

Los becarios residentes deberán solicitar autorización a la subdirección administrativa de la UNI, con copia al Director de la Dirección de Bienestar Estudiantil para ingresar a la residencia, cualquier tipo de mobiliario y equipo de uso personal: mueble de computadora, TV, DVD, grabadora, radio, computadora, cámara fotográfica o de video, etc. Para ello existirá en la residencia un formulario de Inventario Personal de sus pertenencias.

TITULO III NORMAS DE COMPORTAMIENTO

CAPITULO I NORMAS DE COMPORTAMIENTO

ARTICULO 12

La residencia estudiantil es un espacio en el cual se aloja a estudiantes con domicilio y residencia en los diferentes departamentos del país, siendo el rendimiento académico un desafío común para todos ellos, aunque estudien en diferentes facultades y carreras; además tienen hábitos de estudio, higiene y aseo particulares. Por esta razón, los becarios residentes deben tener un comportamiento acorde con las normas de convivencia, orden e higiene, evitando conductas que alteren la tranquilidad de los otros becarios.

ARTICULO 13

Los becarios residentes tienen la obligación de tener en todo momento un trato y vocabulario respetuoso, con sus compañeros becarios y con el personal que labora en la residencia y, deben considerar las observaciones expresadas por el personal. A su vez, los becarios y el personal tienen el deber de informar por escrito, al Responsable de la Residencia y enviar copia al director de la Dirección de Bienestar Estudiantil, las

faltas a la presente normativa, Código de Ética y Conducta, Reglamento de Becas y Reglamento de Disciplina Estudiantil.

CAPÍTULO II

DE LOS HORARIOS

ARTICULO 14

El horario de ingreso a la UNI, será hasta las 10:00 pm de lunes a viernes, los fines de semana los becarios que por razones de esparcimiento necesiten llegar más tarde de la hora mencionada, deberán registrarlo en el libro de incidencia de la residencia estudiantil.

El ingreso a la residencia por causa de estudio individual y/o grupal en los pabellones será hasta las 12: 00 pm, después de esta hora se cerrará la puerta de acceso al edificio. El supervisor de turno anotará en el libro de incidencias, al becario que llegue atrasado; además, de otras observaciones relacionadas con su conducta y presentación.

ARTICULO 15

El Horario de Alimentación lo establecerá el Director de Bienestar estudiantil mediante notificaciones oficiales al responsable de la residencia estudiantil, estableciendo el siguiente:

1. DESAYUNO:	Lunes a viernes Sábado y Domingo	6:00 am a 7:30 am 7:30 am a 8:30 am
2. ALMUERZO	Lunes a Domingo	12:00 m a 1:00 pm
3. CENA	Lunes a Viernes Sábado y Domingo	6:00 pm a 7:30 pm 5:30 pm a 6:30 pm

ARTICULO 16

El rol de limpieza constituye una actividad vital para la higiene y salud de los becarios residentes, siendo para éstos una obligación de estricto cumplimiento y para su realización se le proporcionará a los responsables de cuarto el rol de limpieza de la residencia, y éstos entregarán al responsable de la residencia el rol de limpieza por cuarto, donde contemplarán las áreas que le corresponden a cada becario durante el semestre. En caso de ausencia del becario, el aseo lo realizará uno de sus compañeros de cuarto y posteriormente el becario afectado cumplirá este compromiso.

El horario de limpieza de la residencia es el siguiente:

Cuartos y Áreas de la Residencia: 05:00 am
Baños 10:00 pm, de la noche anterior al día asignado, según el rol establecido.

Del aseo de los baños:

Becados: Según el rol deberán participar los ocho becarios, distribuidos en grupos de dos para cada área: lavaderos, duchas de la izquierda, inodoros y duchas de la derecha

Becadas: Según el rol deberán participar las cuatro becarias, y cada una, según el rol, seleccionará una de las siguientes áreas: Lavaderos, Duchas, Inodoros y Tendederos

CAPÍTULO III

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 17

Los becarios residentes deberán cumplir con los procedimientos de seguridad aprobados por la Administración y la Oficina de Higiene y Seguridad Ocupacional de la UNI.

ARTICULO 18

El becario residente será responsable del orden, aseo y presentación de su habitación. Especial atención deberá prestar a:

- a) La cama debe estar ordenada adecuadamente cuando no esté en uso.
- b) Todas las pertenencias deberán estar ordenadas y ubicadas en sus lugares correspondientes.
- c) Las mechas de lampazo, y limpiones, se lavarán, después de realizar el aseo.
- d) Las ventanas interiores y exteriores de los cuartos se limpiarán una vez por semana
- e) La basura de la papelera se limpiará diario
- f) Las sábanas, almohadas y cubrecamas siempre se usarán limpias

TITULO IV

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I

DE LOS DEBERES

ARTICULO 19

Además de los deberes establecidos en el Reglamento de Disciplina Estudiantil, el Código de Ética y Conducta y el Reglamento del Régimen Académico, son deberes del becario residente los siguientes:

- a) Realizar los ingresos y/o salidas por los portones establecidos en la residencia estudiantil y no atajos o entradas no autorizadas.
- b) Presentar ante la Dirección de Bienestar Estudiantil el rendimiento académico de las asignaturas que inscribió, mediante constancia de calificaciones emitida por su facultad.
- c) Realizar las actividades asignadas por el Responsable de la Residencia Estudiantil, en el horario establecido, el cual no afectará su horario de clase.
- d) Los estudiantes deberán cuidar los bienes de la residencia de lo contrario, responderán por los daños o pérdidas que se ocasionare a los mismos.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS

ARTICULO 20

Además de los derechos establecidos en el Reglamento de Beca de Grado y el Reglamento de Disciplina Estudiantil, tendrán los siguientes:

- a) Adquirir automáticamente la renovación de su beca, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirirlo (Domicilio y residencia en los departamento del país, promedio de 75%, entre otros).

- b) Recibir mensualmente un estipendio económico de acuerdo con lo establecido por la Universidad.
- c) Recibir sus visitas personales y compañeros de clases en la sala principal, quienes deberán mostrar al Supervisor Estudiantil su carné estudiantil o cédula de identidad para ser debidamente registrado en el libro de incidencia

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 21

Los becarios residentes tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) utilizar los pasillos o su habitación para recibir visitas (familiares y amistades).
- b) Ingresar y/o salir de la Universidad por atajos o entradas no autorizadas.
- c) Ningún becario sin autorización podrá movilizarse por las áreas de oficinas de la universidad, en horarios de receso laboral o académicos
- d) Los becarios residentes por ningún motivo podrán alojar en sus cuartos, y/o permitir el acceso a las áreas de la residencia, a personas extrañas a la residencia, trátase de familiares, amigos o compañeros de clase con los que se reúnan a estudiar, etc.
- e) Trasladar y/o cambiar mobiliarios o equipos de la Universidad Nacional de Ingeniería de un cuarto a otro y/o de un área a otra dentro de la residencia, temporal o permanentemente, por razón de control de inventario de la Universidad.
- f) Se prohíbe estrictamente a los becarios fumar o inhalar todo tipo de cigarrillo y sustancias alógenas psicotrópicas dentro de la universidad y presentarse bajo los efectos y consumo en la residencia de todo tipo de bebidas alcohólicas, y/o de sustancias o medicamentos prohibidos, a excepción de aquellos recetados por profesionales autorizados por el MINSA.
- g) El uso de cocinas, cafeteras y de algún implemento o artefacto similar en sus cuartos y en las áreas de la residencia, en cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene orientadas por el MITRAB.

TÍTULO V DE LA BECA RESIDENCIA

CAPÍTULO I

PERMANENCIA EN LA RESIDENCIA

ARTICULO 22

El período de permanencia en la residencia universitaria se considerará efectivo durante un semestre del año académico y comprende desde el inicio de clases hasta la finalización de la primera convocatoria de los exámenes parciales.

ARTICULO 23

El becario residente mantendrá su beca en el siguiente semestre, si cumple los siguientes requisitos

- A) Estar inscrito en calidad de estudiante regular,
- B) Aprobar las asignaturas inscritas y obtener el promedio establecido (75%),
- C) Presentar constancia de un buen comportamiento (o sea, no haber incurrido en faltas leves o graves)

CAPÍTULO II

DEL RETIRO DE LA RESIDENCIA

ARTICULO 24

Al finalizar la primera convocatoria del semestre académico cursado, los becarios residentes deberán retirarse de la residencia estudiantil, para ello deberán comunicar el calendario de convocatorias de sus respectivas asignaturas al responsable de la residencia.

ARTICULO 25

Al finalizar el semestre del año académico, los becarios residentes podrán dejar sus pertenencias bajo llave en el locker del cuarto ocupado durante el semestre. Se exceptúan de esta disposición los becarios egresados durante ese semestre.

ARTICULO 26

Los becarios residentes que por diversos motivos deban retirarse de la residencia, lo informarán al responsable de la residencia para llenar la ficha de retiro y remitirla a la oficina de la responsable de becas de la Dirección de Bienestar Estudiantil, con el fin de dejar constancia del motivo de su retiro.

CAPÍTULO III

PÉRDIDA DE LA BECA RESIDENCIA

ARTICULO 27

El beneficio de la Beca Residencia se pierde por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de la calidad de alumno regular del becario residente.
2. Por mal comportamiento en la residencia estudiantil. Se entenderá que ha existido mal comportamiento cuando el becario residente sea sancionado por incurrir en falta grave o dos faltas leves.
3. Por abandono de la residencia estudiantil por más de quince días hábiles sin previo aviso o sin la correspondiente justificación.
4. Por aplicación de una sanción grave, contemplada en la presente Normativa, Reglamento de Disciplina Estudiantil y Código de Ética y Conducta de la UNI.
5. En caso de comprobarse con certificado médico del MINSA, que el becario padece una enfermedad mental o de carácter infecto contagiosa grave y que su permanencia en la residencia sea evaluada como de riesgo para el resto de los becarios residentes.
6. Por incumplimiento de las cuarenta horas mensuales de servicio social contemplado en el reglamento de becas
7. Por reprobación de una asignatura y/o obtener un promedio académico menor a 75%.
8. Al salir embarazada una joven becaria residente debido a los cuidados que esto significa, pierde el derecho a gozar de la beca residente, si la paternidad es responsabilidad de otro becario residente se le aplicará la misma sanción.
9. Todo aquel o aquella que dentro de la residencia realice actos sexuales y/o relaciones sexuales.

TÍTULO VI

DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS

ARTICULO 28

El comportamiento de los becarios residentes se regirá por las disposiciones contempladas en los reglamentos generales de la UNI y por la presente Normativa del Becario Residente.

ARTICULO 29

Las faltas se clasifican en:

- a) Leves
- b) Graves

ARTICULO 30

Se entenderá por faltas leves las siguientes:

1. Dejar la habitación desordenada.
2. Uso descuidado de los equipos de la residencia.
3. Hacer ruidos molestos con la radio, grabadoras, TV, DVD, IPOD y Computadora.
4. Irrespetar las normas de orden e higiene
5. No anotarse en el libro de incidencia para las salidas de la residencia durante la semana y en el fin de semana.
6. Ingresar los becados a los cuartos de sus compañeras becarias o viceversa.
7. Usar, sin autorización, ropa u otros objetos de sus compañeros.
8. Usar, en los cuartos, computadoras, radios, grabadoras u otros con fines de estudio o de recreación después de las 10:00 pm.
9. Mantener encendidas las luces de los cuartos y de los pasillos después de las 10:00 Pm.
10. Mostrarse sin camisa en las áreas de la residencia
11. Salir del baño envuelto en toalla.
12. Incumplir el rol de aseo

ARTICULO 31

Se entenderá por faltas graves las siguientes:

1. La reincidencia en dos faltas leves.
2. Atentar contra la convivencia entre residentes y/o causar daños en la infraestructura de la residencia.
3. Permanecer en la residencia en las horas hábiles de su horario de clases, salvo en caso de enfermedad repentina u otro problema debidamente justificado y comunicado por escrito al responsable de la residencia.
4. Incumplir las actividades asignadas por la Dirección Bienestar Estudiantil y/o las instancias administrativas de la residencia.
5. Negarse sistemáticamente a participar en las actividades que oriente la universidad a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
6. Organizar y participar en reuniones y actividades no autorizadas dentro de la residencia.
7. Promover y participar en actividades que perturben la privacidad y normal funcionamiento del internado.
8. Ingresar a la residencia bajo efectos etílico, en estado de ebriedad y/o haciendo desorden.
9. Dañar equipos, mobiliario y/o avisos colocados en paredes o en los murales.
10. Agresión verbal o física a residentes.
11. Agredir verbal o físicamente a trabajadores de la UNI.
12. Consumir bebidas alcohólicas dentro de la residencia
13. Robo o hurto comprobado.
14. Cocinar en sus dormitorios o en las áreas de la residencia
15. Realizar instalaciones eléctricas en sus cuartos o en las áreas de la residencia
16. Realizar reparaciones sin autorización de la administración
17. Ingresar a los cuartos por los ventanales

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 32

El becario residente que incurra en faltas leves, será sancionado con alguna de las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal realizada por el responsable de la residencia.
2. Amonestación por escrito realizada por el responsable de la residencia.
3. Asignación de trabajo adicional en la ornamentación de la residencia y/o trabajo comunitario.

ARTICULO 33

El becario residente que incurra en faltas graves, será sancionado con alguna de las siguientes medidas:

1. Pérdida del beneficio de beca residencia por un semestre.
2. Pago por el daño causado a la propiedad personal de los estudiantes o de la UNI.
3. Pérdida definitiva del Derecho a Beca residencia.

TÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO UNICO

DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 34

La tipificación de las faltas y aplicación de las sanciones en primera instancia es facultad del responsable de la residencia, quien lo comunicará mediante memorando al becario y enviará una copia al expediente personal, a la responsable de becas y al director de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 35

El becario tendrá el derecho de apelar la decisión del Responsable de la Residencia ante la Comisión Disciplinaria constituida por los miembros que designe el Director de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 36

La Comisión se reunirá y después de evaluar y analizar el asunto que se trate emitirá un dictamen, comunicándole al becario la decisión.

TITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO UNICO
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 37

La Universidad Nacional de Ingeniería entregará al becario residente un ejemplar de la presente Normativa y así mismo pondrá un ejemplar a disposición de los alumnos de nuevo ingresos que sean beneficiados con la beca Residencia.

ARTICULO 38

Las situaciones no previstas en esta normativa, serán resueltas por la Comisión Central de Becas.

ARTICULO 39

La Normativa del Becario Residente entrará en vigencia a partir de la aprobación del Rector de la Universidad.

Aprobada por el Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería en el mes de marzo del año dos mil ocho.